

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **532**

PERIODO LEGISLATIVO **2017**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 271/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 3429/17, QUE RATIFICA EL ACUERDO DE CONSENSO FISCAL REGISTRADO BAJO EL Nº 18.088, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 DIC 2017

Nº 531 MESA DE ENTRADA
HE... FIRMA...

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Legislativo
RESOLUCIÓN

REGISTRO Nº 3394 | 12 DIC 2017 | HORA 10:03

Cristian RIGON SUENTES
Auxiliar Administrativo
Despacho de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

NOTA Nº 271
GOB.



USHUAIA, 06 DIC 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 3429/17, por el cual se ratifica el Acuerdo de Consenso Fiscal registrado bajo el Nº 18088, celebrado con los Municipios de las ciudades de Ushuaia y Tolhuin, a los fines de su aprobación y demás efectos correspondientes.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.

9

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legislativa.

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
12.12.17

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 06 DIC. 2017

VISTO el Acuerdo de Consenso Fiscal celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el Sr. Intendente, Dn. Claudio QUENO; y

CONSIDERANDO:

Que el citado acuerdo se suscribió con fecha seis (6) de diciembre de 2017 y se encuentra registrado bajo el N° 18088, resultando necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal celebrado en fecha seis (6) de diciembre de 2017, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Dn. Walter Claudio Raúl VUOTO, y la Municipalidad de Tolhuin, representada por el Sr. Intendente Dn. Claudio QUENO, el cual se encuentra registrado bajo el N° 18088 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

3429/17


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego

Consenso Fiscal

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

En la ciudad de Ushuaia, a los 6 días del mes de diciembre de 2017 se reúnen la Sra. Gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dra. Rosana Andrea Bertone, el Sr. Intendente de la Ciudad de Ushuaia Sr. Walter Vuoto y el Sr. Intendente de la Ciudad de Tolhuin Sr. Claudio Queno y declaran:

Que el 16 de noviembre el presidente de la Nación y los gobernadores de 22 provincias y CABA, firmaron un acuerdo denominado Consenso Fiscal, por el cual se estableció un esquema de compromiso fiscal, que incluye a la provincia que cada uno representa y asimismo impulsa una búsqueda de consenso con los municipios de cada distrito.

Que se encuentra pendiente en el Superior Tribunal de justicia una acción destinada a resolver aspectos vinculados al Impuesto Inmobiliario.

Que a la fecha se encuentran pendientes otros conflictos judiciales entre el gobierno de la provincia y los municipios de Tierra del Fuego, y que es voluntad de las partes acordar una solución integral y realista de dichos conflictos a través del diálogo institucional.

Que, a través del consenso fiscal suscripto con el gobierno nacional y 22 provincias y CABA, se trazaron lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma tal que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes que posibiliten el logro de esa finalidad común.

En el marco descripto, la Gobernadora de Tierra del Fuego y los intendentes abajo firmantes acuerdan:

Ley de responsabilidad fiscal

Establecer una ley de responsabilidad fiscal y buenas prácticas fiscales provinciales, que recepte los lineamientos de la Ley Nacional 25.917 y las modificaciones que se encuentran en tratamiento en el Congreso de la Nación Argentina, para ello el Poder Ejecutivo Provincial se compromete a presentar en forma inmediata el proyecto de ley correspondiente, comprometiéndose en este acto los Intendentes a presentar ante los respectivos Concejos Deliberantes el pedido de adhesión a ese régimen.

Régimen previsional

Reafirmar la decisión de sostener en el ámbito provincial el sistema de previsión social para servidores públicos.
A tal efecto se acuerda impulsar las reformas necesarias a los fines de encausar la situación de emergencia previsional (ley 1068) y las previsiones del artículo 23 de la ley 1070 previendo los recursos necesarios para garantizar la sustentabilidad del sistema de acuerdo a las proyecciones actuariales vigentes.

1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Resultando a tal efecto imprescindible cubrir el déficit proyectado por el presupuesto trianual, presentado por la Caja de Previsión Social de Tierra del fuego, que asciende a \$ 2.600.000.000.-

Para ello se enviará a la legislatura para su aprobación:

Medidas de coyuntura

- Prorrogar por 2 años la emergencia del sistema jubilatorio, con las modificaciones que en el presente consenso se acuerdan
- Establecer un aporte compensatorio para los beneficiarios que hayan accedido a la jubilación con menos de 10 años de aportes efectivos en actividad a la caja de la provincia
- Mantener un cronograma de pagos de haberes jubilatorios que de previsibilidad a los beneficiarios del sistema

Medidas estructurales

- Pasar el FOFIP del 3% al 4% con destino a la Caja de Previsión
- Eliminar el aporte solidario de los jubilados y los activos a partir del 31/12/2017
- Crear un fondo de sustentabilidad compuesto por el 15% de la remuneración de aquellos trabajadores activos y pasivos que ganen más del sueldo de la gobernadora, aplicado de tal manera que en ningún caso se reduzca más allá de dicho límite
- Jubilación ordinaria: Cuando se computen servicios con aportes a otros sistemas previsionales (nacional, provinciales o municipales) la edad de acceso al beneficio se establecerá como una prorrata de los sistemas intervinientes.
- Establecer que el haber inicial se determinará como el 82% de los últimos 120 meses cuando se computen 25 años de aportes efectivos al sistema provincial
- Jubilación por edad avanzada: Mantener la edad de acceso al beneficio en 70 años
- La provincia y los municipios se comprometen a suscribir el convenio previsto en el artículo 22 de la Ley Provincial 1068, para aquellos que aún se encuentre en proceso de determinación de deuda con la Caja de Previsión Social.
- Destinar el 100% de los bonos que se reciban de Nación como compensación del 15% de ANSES, imputando a los municipios y la provincia, en función de su porcentaje de coparticipación, la parte correspondiente al pago de sus deudas con la Caja de Previsión Social y/o aportes del artículo 23 de la ley 1070, de corresponder, y/o contribuciones vencidas y/o a cuenta de contribuciones futuras, sólo para aquellos que firmen el presente
- La movilidad de las prestaciones se actualizará 2 veces al año, de acuerdo a la variación salarial de los diferentes escalafones.
- Las partes se comprometen a reunirse en un plazo no mayor a 120 días corridos a los efectos de consensuar la modalidad de cobertura sobre la estimación del remanente del déficit aproximado estimado en \$ 150.000.000 para el ejercicio 2018.
- Derogar el Capítulo VII de la Ley provincial 1070

Programas de retiro

Impulsar programas de retiro y/o prejubilación de empleados públicos provinciales y municipales. Los mismos serán financiadas en parte por la Nación a través de las líneas de crédito especiales, e incluirán capacitaciones e incentivos para la reinserción laboral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.





Impuesto Inmobiliario

Promover la adhesión al organismo federal de catastro, constituido por las provincias y la CABA, a los fines de determinar los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones, a fin de lograr valuaciones fiscales que reflejen la realidad de mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

Adoptar para el cálculo y determinación de las valuaciones fiscales de los inmuebles los procedimientos y metodologías de evaluación uniformes establecidas por el organismo federal. Para ello, las Provincias y la CABA aseguraran a ese organismo federal acceso a los registros catastrales y demás registros locales. En los casos en que el tributo fuera de competencia municipal el gobierno Provincial impulsará acuerdos para que los Municipios apliquen igual criterios para la determinación de la base imponible.

Fijar alícuotas del Impuesto inmobiliario en un rango entre 0.5% y 2% del valor fiscal establecido.

Tasas

Promover la adecuación de tasas, de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de dicho servicio, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional.

Crear una base pública, en la provincia, en la que consten las tasas aplicables, que contenga hechos imponibles, bases imponibles, sujetos alcanzados, alícuotas, etc. y la normativa vigente al respecto.

Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas aplicable.

Impuesto a los ingresos brutos y sellos

Presentar a la legislatura una reforma al código fiscal respecto a la tarifaria de acuerdo al anexo I del Consenso Fiscal firmado entre Nación, CABA y Provincias.

Fondo Federal Solidario

Distribuir los recursos del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/2009 (aprobado por medio de la Resolución N° 1697/2009 emitida por la Cámara de Diputados de la Nación) y su par Decreto Provincial N° 636/2009, o la norma que el futuro lo remplace, entre los municipios que adhieran y cumplan el presente consenso, de acuerdo con la ley de coparticipación vigente, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de los municipios que no participan, por no haber adherido al consenso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Subsidios de gas

Acordar una reestructuración del valor del subsidio provincial priorizando a los beneficiarios con menor capacidad económica para lo cual provincia, y municipios se comprometen a:

- aportar las bases de datos necesarias para identificar a los mismos, y
- trabajar articuladamente para avanzar en el tendido de redes de gas natura

Competencias concurrentes entre gobierno municipal y gobierno provincial

En el marco de ordenar y efficientizar el gasto público, a los fines de promover la actividad económica, la inversión y el empleo, los firmantes del presente acuerdo se comprometen a relevar aquellas actividades que se realizan en forma concurrente, y evaluar la forma más eficaz y eficiente de realizarlas, de modo tal que no se superpongan competencias entre sí.

Modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias

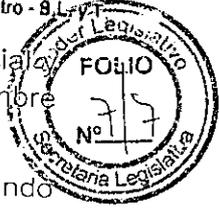
La Provincia y los Municipios establecen que los importes equivalente al recibido por la Provincia en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuestos a las Ganancias (t.o. 1997) que deberán ser destinado a obras públicas y programas sociales administrados por las provincias, será coparticipable a las Municipalidades que adhieran al presente Consenso en los índices de coparticipación de recursos nacionales establecidos en la legislación provincial vigente, debiendo mantener su afectación, pudiendo acrecentar proporcionalmente su participación sobre la de los Municipios que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Compensación de Deudas Comunes

La Provincia y las Municipalidades que adhieran al Consenso se reunirán en un plazo no mayor de 15 días corridos a los efectos de compensar las deudas mutuas que mantengan, comprometiéndose a la suscripción de acuerdos, pudiendo cancelar el saldo que resulte remanente en las cuotas que se convengan en cada caso.

La Provincia se compromete, en el ámbito de su incumbencia, a acompañar a las Municipalidades al momento que estas soliciten autorización de endeudamiento y en los trámites que se encuentren pendientes ante la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a requerir ante el Ministerio de Educación de la Nación el reconocimiento del FÓ.N.I.D. sobre los establecimientos educativos a cargo de las Municipalidades que adhieran al presente Consenso.

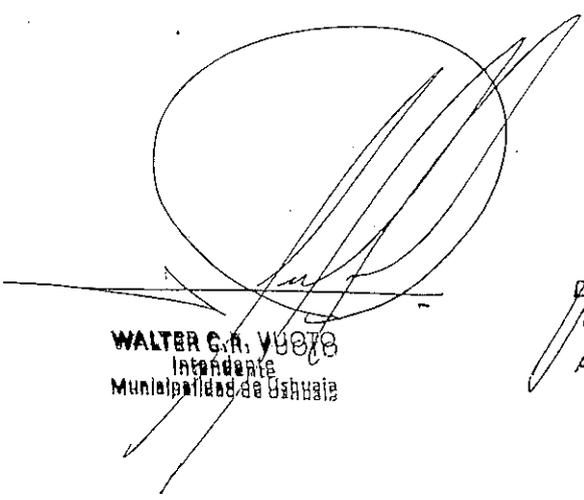
Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



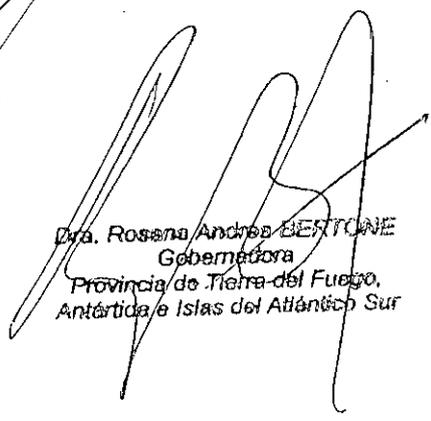
Plazo de cumplimiento

El presente consenso producirá efecto sólo respecto de las jurisdicciones provinciales y municipales que lo aprueben por sus organismos legislativos antes del 31 de diciembre de 2017.

El presente consenso produce efectos solo para quienes adhieran al mismo, quedando abierto a la adhesión en los mismos términos por parte de quienes no lo suscriban en el día de la fecha.



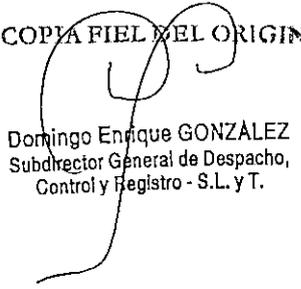
WALTER C. A. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Dra. Rosana Andrea BESTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.